

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Puencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

SEGUNDA SECCION

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 11 de la instrucción de 23 de Agosto último para la administración y cobranza del impuesto sobre cédulas personales, esta Comisión provincial ha acordado que desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos* de la capital no se dé curso en sus oficinas ni dependencias á ninguna solicitud sin que el recurrente determine en el encabezamiento de la misma su personalidad y residencia con referencia á las circunstancias consignadas en la cédula que deberá exhibirse para su comprobación, ni se satisfaga cantidad alguna por la caja de fondos provinciales sin que los interesados exhiban el expresado documento, del cual se tomará nota al dorso del libramiento.

Madrid 17 de Setiembre de 1874.—El Vicepresidente, Ignacio Suarez Garcia.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

QUINTA SECCION

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

El día 28 de Octubre próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, se procederá en esta Dirección general á contratar en licitación pública y solemne el suministro en las Fábricas de Tabacos de la Península de 9.000.000 de kilogramos de hoja Virginia y Kentucky, de los Estados Unidos, en la proporción y clases siguientes:

Medium Leaf.	960.000 kilóg.
Common Leaf.	2.250.000
Lugs.	5.760.000
Total	9.000.000

Cuyo servicio se ajustará estrictamente al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm. 266, correspondiente al día de hoy, debiendo empezar las entregas el contratista en el próximo mes de Enero de 1875.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 23 de Setiembre de 1874.—

El Director general, Juan Garcia de Torres.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Canje de sellos de comunicaciones.

Habiéndose falsificado los actuales sellos de comunicaciones de 10 céntimos de peseta, la Dirección general de Rentas Estancadas, en orden circular de 16 del actual, ha dispuesto retirarlos de la circulación en 30 del corriente mes y sustituirlos por otros de iguales precios que han de regir desde 1.º de Octubre entrante.

En su virtud, esta Administración económica, de acuerdo con la Depositaria de la Empresa del Timbre de esta provincia, y sin perjuicio de las medidas adoptadas por la misma para efectuar el canje de los referidos sellos de comunicaciones de 10 céntimos de peseta, ha acordado por su parte dictar las disposiciones siguientes:

1.º El cambio deberá efectuarse todos los días de sol á sol, incluso los feriados desde 1.º al 10 de Octubre próximo venidero, sin prórroga alguna.

2.º El canje en esta capital se verificará por los encargados de la expenduría de la Empresa, calle de Carretas, número 27, tienda. En las Depositarias de los partidos ó subalternas de Rentas Estancadas tendrá lugar en los estancos dependientes de dichas subalternas y en los demás pueblos en el único que exista; debiendo los Depositarios y Administradores designar el que ha de encargarse de este servicio en los puntos que haya más de una expenduría.

3.º Los sellos que presenten al canje los particulares, corporaciones ó funcionarios públicos les serán cambiados en el acto en los puntos ó expendurias indicados, siempre que á juicio de los encargados del mismo no presenten señales evidentes de falsificación, ó que por su excesiva cantidad infundiera sospechas de su procedencia ilegítima; en cuyo caso la Administración económica, de acuerdo con la Depositaria de la Empresa del Timbre, obrará en su vista según marquen las instrucciones vigentes para los casos de defraudación.

4.º Los sellos para el canje de que se trata, se presentarán en la forma que determine la Empresa arrendataria de este servicio; debiendo los interesados estampar su firma en la parte inferior ó al dorso de los pliegos de sellos que presenten al cambio. Al lado izquierdo de los mis-

mos se estampará el sello de la Depositaria, Administración ó expenduría que efectúe el canje, y en su defecto firmará el encargado de ella.

5.º Se exigirá como circunstancia necesaria é indispensable para el canje la presentación de la cédula personal, cuyo número, fecha y Alcaldía en que haya sido expedida se hará constar al margen ó al dorso de los pliegos en que deben estar pegados los sellos, á fin de acreditar el domicilio de la persona que los presente al efecto.

A tenor de las citadas disposiciones, esta Administración económica encarece á los Sres. Alcaldes, Depositarios de la Empresa y Administradores subalternos de Rentas Estancadas de esta provincia se presten mutuamente el auxilio necesario para que el cambio de los mencionados sellos de comunicaciones de 10 céntimos de peseta se verifique con la regularidad que corresponde á fin de que no sean defraudados los intereses de la Hacienda.

Madrid 21 de Setiembre de 1874.—El Jefe de la Administración económica, Gabriel Sanchez Alarcon.

Seccion de Propiedades. Circular.

Esta Administración económica ha acordado prevenir á los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan que si en el término improrrogable de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, no dan cumplimiento á la orden de 28 de Agosto próximo pasado relativa á la incautación de las fincas adjudicadas al Estado por falta de pago de contribuciones, se expedirá á su costa un platon con las dietas de 20 rs. diarios para recoger las actas que se les ordenaba remitieran con urgencia á estas oficinas provinciales.

Madrid 19 de Setiembre de 1874.—El Jefe de la Administración económica, Gabriel Sanchez Alarcon.

- Sres. Alcaldes de los pueblos de
- Alcalá de Henares.
- Alcobendas.
- Alcorcon.
- Alde del Fresno.
- Belmonte de Tajo.
- Braojos.
- Brea.
- Brunete.
- Cadalso.
- Campo-Real.
- Carabaña.
- Cenicientos.

- Chapinería.
- Chinchon.
- Ciempozuelos.
- Collado Mediano.
- Collado Villalba.
- Colmenar de Arroyo.
- Colmenar de Oreja.
- Colmenarejo.
- Colmenar Viejo.
- El Molar.
- El Prado.
- Fuencarral.
- Fuenlabrada.
- Fuentidueña del Tajo.
- Galapagar.
- Getafe.
- Guadalix.
- Humanes.
- Las Rozas.
- Leganés.
- Loeches.
- Majadahonda.
- Miraflores de la Sierra.
- Moraleja.
- Morata.
- Navacerrada.
- Navalagamella.
- Navalcarnero.
- Navarredonda.
- Navas del Rey.
- Parla.
- Pelayos.
- Perales de Tajuña.
- Pinto.
- Quijorna.
- Robregordo.
- Rozas de Puerto-Real.
- San Martin de la Vega.
- San Martin de Valdeiglesias.
- San Sebastian de los Reyes.
- Serranillos.
- Sevilla la Nueva.
- Talamanca.
- Torrejon de la Calzada.
- Torrejon de Velasco.
- Torrelaguna.
- Torres.
- Valdaracete.
- Valdelaguna.
- Valdemorillo.
- Valdemoro.
- Vallecas.
- Vicalvaro.
- Villacañeros.
- Villamanrique de Tajo.
- Villamanta.
- Villamantilla.
- Villanueva del Pardillo.
- Villanueva de Perales.
- Villarejo de Salvanés.
- Villaverde.
- Villaviciosa de Odon.

Nota de los vencimientos por plazos de compras de bienes nacionales en el mes de Setiembre de 1874. (1)

NOMBRES	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESET. CÉNTS.
D. Romualdo Herrera	Villamanta	Tierra de 3 fanegas 6 celemines	Villamanta	13	Beneficencia.	62'50
Julian Garcia Salcedo	"	Id. de 4 fanegas 5 celemines	"	24	"	117'50
Manuel Garcia	Alcalá	Id. de 5 celemines	Loeches	23	Estado.	10'13
Mariano Alonso Garcia	Campo-Real	Id. de una fanega	Torres	10	"	6'50
José Jerónimo Moreno	Alcalá	Id. de 2 fanegas 9 celemines	Alcalá	11	"	225'13
Cárls Medrano	Navalcarnero	Id. de 3 celemines	Navalcarnero	2	"	19'17
"	"	Id. de 7 fanegas 6 celemines	"	"	"	7'50
Luciano Garcia	"	Id. de 10 fanegas	Villaviciosa	16	"	7'50
Clemente Navarro	"	Id. de 13 fanegas 9 celemines	"	"	"	3'75
Manuel Arroyo	"	Id. de 13 fanegas 7 celemines	"	"	"	22'72
Pedro Serrano	"	Id. de 2 fanegas 9 celemines	"	17	"	37'62
José Navarro	"	Id. de 16 fanegas 9 celemines	"	"	"	37'75
Juan Rubio	"	Id. de 10 fanegas 9 celemines	"	20	"	5
Cárls Medrano	"	Id. de 15 fanegas 9 celemines	"	24	"	51'25
Luciano Garcia Quijada	"	Id. de 8 fanegas 6 celemines	"	"	"	50'25
Rufino Arteaga	"	Id. de 18 fanegas 2 celemines	"	26	"	7'50
Toribio de la Torre	Morata	Id. de 8 fanegas 9 celemines	Fuentidueña	24	"	201'25
Francisco Navacerrada	Navalafuente	Prado	Navalafuente	25	Clero.	10'29
"	"	Tierra de una fanega	"	"	"	8'23
Nemesio Fernandez Cuesta	Madrid	Id. de 6 fanegas	Getafe	3	"	12'50
"	"	Id. de 5 fanegas	"	"	"	113'75
"	"	Id. de 10 celemines	"	"	"	21'25
José Seco	"	Id. de 7 fanegas 9 celemines	Vallecas	12	"	212'62
Juan Gonzalez	"	Id. de 2 fanegas 2 celemines	Villarejo	"	"	71'25
Nemesio Fernandez Cuesta	"	Id. de 8 celemines	Getafe	"	"	18'50
"	"	Id. de 11 celemines	"	"	"	36'25
"	"	Id. de 2 fanegas 3 celemines	"	"	"	25'56
"	"	Id. de 2 fanegas	"	16	"	375
"	"	Id. de una fanega 6 celemines	"	"	"	82'62
"	"	Id. de 6 celemines	"	"	"	19'38
Felipe Sacristan	"	Id. de 33 fanegas	Vallecas	22	"	901'51
Nemesio Fernandez Cuesta	"	Id. de 5 celemines	Getafe	26	"	17'81
"	"	Id. de 9 celemines	"	"	"	20
"	"	Id. de una fanega 9 celemines	"	"	"	61'25
"	"	Id. de una fanega 9 celemines	"	28	"	112'50
Leon del Rio	"	Id. de una fanega 6 celemines	Meco	5	"	5'19
"	"	Id. de una fanega 6 celemines	"	"	"	5'18
Antonio Castellano	"	Id. de 3 fanegas	Torrejon	6	"	137'50
Salvador Lopez Orozco	"	Id. de 6 fanegas	"	9	"	180
"	"	Id. de 4 fanegas	"	"	"	73'75
"	"	Id. de 2 fanegas	"	"	"	29'50
Pedro Valera	"	Id. de 12 fanegas	Velilla de San Antonio	10	"	955'50
Leon del Rio	"	Id. de 3 fanegas 9 celemines	Pedrezuela	17	"	25'01
Benito Antonio Varcárcel	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines	Valdepiélagos	19	"	7'62
"	"	Id. de 9 fanegas	"	"	"	18'75
"	"	Id. de 6 fanegas	"	"	"	45
Cayo Rubio	"	Id. de 7 celemines	Santa Maria de la Alameda	26	"	37'62
Manuel Botello	"	Id. de 9 celemines	Colmenar	30	"	37'50
Francisco Cortés Lopez	"	Casa	Aranjuez	11	"	557'10
Nicolás Ojerto	"	Tierra de 3 fanegas 5 celemines	Madrid	18	"	287'50
"	"	Id. de 6 fanegas 9 celemines	"	"	"	1'125
"	"	Id. de 3 fanegas 8 celemines	"	"	"	175
Francisco Jimenez Cuenca	"	Casa	Colmenar de Oreja	25	"	500'25
José Garcia Viesca	"	Tierra de 2 fanegas	El Alamo	28	"	6
Juan Coni	"	Casa	Madrid	1	"	1.182'60
Antonio Maria Lloret	"	Tierra de una fanega 4 celemines	Meco	21	"	11'25
"	"	Id. de 2 fanegas	"	"	"	9'62
"	"	Id. de 9 celemines	"	"	"	10'13
"	"	Id. de 8 celemines	"	"	"	10'25
"	"	Id. de 2 celemines	"	"	"	5'50
Juan Cuni	"	Casa	"	27	"	2.251'50
José Bruno Olave	"	Idem	Vicálvaro	2	"	55
Ramon Ruiz	"	Censo	Madrid	22	"	405'74
Miguel Guijarro	"	Tierra de una fanega 6 celemines	Arganda	27	"	10
"	"	Id. de 6 celemines	"	"	"	105
"	"	Id. de un celemin	"	"	"	25'30
José Garcia Viesca	"	Id. de una fanega 8 celemines	Parla	6	Propios.	100
Eladio Bermudez	"	Id. de 3 fanegas 6 celemines	Chinchon	3	"	9'50
"	"	Id. de 6 fanegas	"	"	"	18
"	"	Id. de 6 fanegas	"	"	"	11'50
"	"	Id. de 12 fanegas	"	"	"	36'25
"	"	Id. de 3 fanegas	"	"	"	10
Manuel Basarrate	"	Id. de 3 fanegas 9 celemines	"	7	"	15
"	"	Id. de 3 fanegas 6 celemines	"	"	"	12'50
"	"	Id. de 2 fanegas un celemin	"	"	"	7'50
"	"	Id. de 2 fanegas 3 celemines	"	28	"	7'50
"	"	Id. de una fanega 3 celemines	"	"	"	6
"	"	Id. de una fanega 8 celemines	"	"	"	6'50
"	"	Id. de una fanega 6 celemines	"	"	"	5'75
"	"	Id. de 4 fanegas 3 celemines	"	"	"	17'50
"	"	Id. de 3 fanegas 4 celemines	"	"	"	11'25
"	"	Id. de 3 fanegas 6 celemines	"	"	"	12
"	"	Id. de 3 fanegas 8 celemines	"	"	"	12'50
"	"	Id. de 2 fanegas 9 celemines	"	"	"	8'75
Feliciano Serrano	"	Dehesa	Villamanta	16	"	2.050
Donato Gomez	"	Tierra de 19 fanegas	Algete	24	"	225
Salvador Lopez Orozco	"	Casa	Escorial	11	"	2.326'25
Manuel Aranda	"	Solar	Vicálvaro	1	"	18
Miguel del Castillo	"	Casa	San Lorenzo	3	Patrimonio.	625
Manuel Gonzalez Sastre	"	Idem	"	21	"	37'001
Manuel Aranda	"	Solar	Madrid	26	"	367'40
Manuel Miranda	"	Casa	"	30	"	1.250
Luis Page Casañas	"	Idem	San Fernando	25	"	6.056'20
José Sanchez Carpintero	"	Solar	Madrid	11	"	1.039'50
Cándido Luque	"	Idem	"	20	"	2'940
Ignacio Alvarez	"	Casa	Aranjuez	24	"	1'381
Federico Sevilla Izquierdo	"	Solar	Madrid	"	"	1'400
José Maria Albareda	"	Tierra de 2 fanegas 7 celemines	Canillejas	16	Beneficencia.	87'50
"	"	Id. de 2 fanegas 4 celemines	"	"	"	127'50
Leon Pablo Villaverde	"	Casa	Madrid	6	"	47'250
Francisco Cortés Lopez	"	Tierra de 7 fanegas un celemin	Vallecas	19	"	500
Nicasio Ochandatay	"	Solar	Madrid	11	Estado.	7.027'29
Sisebuto Garcia	"	Idem	"	13	"	5'373'75
Zoilo Barberia	"	Idem	"	29	"	7'215
"	"	Idem	"	"	"	7'005
Aniano Escudero	"	Idem	"	"	"	4.021'50

(1) Véanse los números 231, 232 y 233 del Boletín.

NOMBRES.	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESET. CÉNTS.
D. Gerardo Serrano.	Madrid.	Tierra de 82 fanegas.	Villarejo.	4	Estado.	800
José Hernández Ariza.	"	Censo.	"	12	Clero.	11.051'25
Tomás Arcos Rodríguez.	"	Idem.	"	16	"	10.000
Domingo Angulo.	"	Idem.	Madrid.	5	Beneficencia.	515'62
Juan Salmon.	"	Idem.	"	9	"	926'46
Manuel Río Prada.	"	Idem.	"	26	Instrucción púb.	468'75
Agustín Subirat.	"	Idem.	"	18	Clero.	406'25
Bonifacio Buró.	"	Idem.	"	"	"	60'15
"	"	Idem.	"	"	"	42'81
"	"	Idem.	"	"	"	47'52
Juan Salmon.	"	Idem.	"	9	"	156'25
"	"	Idem.	"	"	"	1.925
Manuel Ginesta.	"	Idem.	Villaviciosa.	10	"	46'87

Madrid 16 de Setiembre de 1874. — Gabriel Sanchez Alarcon.

D. Rafael Salgado, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio de la jurisdicción municipal del pueblo de Torrejon de Velasco.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicho pueblo se ha acordado que se proceda a la venta de las fincas embargadas a los contribuyentes que abajo se expresan por hallarse en descubierto de la contribucion territorial que les ha sido impuesta en el año económico de 1871 a 72. En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 10 de Octubre próximo, y hora de diez a doce de su mañana, bajo la presidencia del referido señor Juez municipal, sirviendo de base para la subasta la cantidad que es expresa a continuación, que es en lo que han sido capitalizadas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento:

	Tipo para la primera subasta.	Peset. Cént.
Lorenzo Alguacil. — Una tierra de dos fanegas en el camino de Valdemoro.		333'33
Manuel Asenjo. — Una tierra de tres fanegas de segunda en el camino de Pinto.		800
Ignacio Echavarría. — Una tierra de dos fanegas de segunda en las Peñuelas.		533'33
Epifanio Estéban. — Una tierra de 10 fanegas de tercera en la Fuente del Miño.		1.111'33
Mariano Fernandez. — Una tierra de una fanega de tercera en el Carmen.		355'67
Pablo García. — Tierra de fanega y media de tercera en lo alto de la Dehesa.		166'66
Salvador Orozco. — Tierra de siete fanegas de tercera en los Charquillos.		622'33
Eusebio Rodríguez. — Tierra de tres fanegas de tercera en la Jarilla.		116'67
Marqués de Vitoria. — Tierra de cuatro fanegas en la Jarilla.		289
Herederos de Fernando Dorado. — Una casa en la plaza de Casapola.		500
Rosa Espinosa. — Una casa en la calle del Cerrillo, número 6.		312'50
Manuel Gericó. — Una casa en la calle de las Tobías, número 3.		625
Agustín Hernández. — Una casa en la calle del Enano, número 1.		506'25
Herederos de Manuela Campos. — Una casa en la calle de Madrid, núm. 2.		375
Viuda de Martín Pedrero. — Tierra de 15 fanegas de tercera clase en el Monte.		1.466'57
Aquilino Sánchez. — Tierra en Pezuela de dos fanegas y media.		183'34
Herederos de Blas Salas. — Una casa en la calle del Campo-santo.		531'25

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si

alguien quisiera interesarse en la subasta, lo mismo que a los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, dietas y recargos antes de verificarse el expresado acto; debiendo advertir que no será postura admisible la que no cubra las dos terceras partes de su capitalización.

Torrejon de Velasco 12 de Setiembre de 1874. — V. B. — El Juez municipal, Ignacio Martín. — El Comisionado, Rafael Salgado.

D. Rafael Salgado, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio de la jurisdicción municipal del pueblo de Torrejon de Velasco.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicho pueblo se ha acordado que se proceda a la venta de las fincas embargadas a los contribuyentes que abajo se expresan por hallarse en descubierto de la contribucion territorial que les ha sido impuesta en el año económico de 1872 a 1873. En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 10 de Octubre próximo, y hora de diez a doce de su mañana, bajo la presidencia del referido Sr. Juez municipal, sirviendo de base para la subasta la cantidad que es expresa a continuación, que es en la que han sido capitalizadas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento:

	Tipo para la primera subasta.	Peset. Cént.
Angel Alonso. — Una tierra de seis fanegas en la raya de Esquivias.		755'67
Ambrosio Benito. — Una tierra de cinco fanegas en Batallones.		694'76
Ignacio Echevarría (herederos). — Una tierra de cinco fanegas de segunda en el Desbaratado.		1.416'67
Mariano Fernandez. — Una tierra de dos fanegas de tercera en los Cantos.		278
Pablo Gomez de Linares. — Tierra de cuatro fanegas de segunda en el camino de Parla a Valdemoro.		2.244'67
Fernando García. — Tierra de una y media fanegas de segunda con algunas cepas en el Espinillo.		425
Santiago García Conde. — Tierra de seis fanegas de tercera en los Eriales del Gzapalo.		833'33
Telesforo Gonzalez. — Tierra de 11 fanegas de quinta en el camino de Salinas.		611
Manuel Ortiz. — Tierra de dos fanegas de segunda en la Veredilla.		566'67
Herederos de Domingo Ostolaza. — Tierra en Tordegrillos de dos fanegas de segunda.		533'33
Ramon Ocaña. — Tierra en el Charco de Ginés de ocho fanegas de segunda.		2.266'67

Juan Ocaña Bermejo. — Tierra de seis fanegas de primera en los Cotos.

	Tipo para la primera subasta.	Peset. Cént.
Juan Ocaña Bermejo. — Tierra de seis fanegas de primera en los Cotos.		2.679'67
Mariano Prieto. — Tierra en el camino de Pinto de tres fanegas y media de segunda.		800
Matías Perez Cisneros. — Tierra de cuatro fanegas de segunda en el Desbaratado.		1.133'33
Galo Sacristan. — Tierra en el Carmen de dos fanegas y cuartilla de segunda.		939
Herederos de Pedro de la Solana. — Tierra en el camino de Pinto de dos fanegas y media.		422'33
Lucía Sacristan. — Tierra en el Retamar de la Veredilla de dos fanegas de segunda.		566'67
Francisco Torrejon. — Tierra de 10 fanegas de quinta en la Fuente del Miño.		589
Maria Toledano. — Tierra en Higueros de cuatro fanegas de primera.		216'67
Celestino Velasco. — Tierra en el Carmen de cuatro fanegas y cuartilla de segunda.		355'67
Marqués de Vitoria. — Tierra en la Fuente del Puerto de cuatro fanegas de cuarta.		289
Herederos de Miguel Ortega. — Tierra en las Peñuelas de tres fanegas de segunda.		850
Damian Brea. — Tierra en el camino de Seseña de seis fanegas de cuarta y quinta clase.		333'33
Eusebio Espinosa. — Un solar en la calle del Cerrillo.		125
Ildefonso Espinosa. — Una casa en la calle de los Montes.		250
Herederos de Josefa Escrivano. — Una casa en la calle de la Pastelería, número 6.		750
Herederos de Víctor Perez. — Una casa en la calle de Pacheco, núm. 3.		406'25
Herederos de Ezequiela Gomez. — Una casa en la calle de las Pozas.		437'50
Cayetano Montero. — Una casa en la calle de Oriente.		1.250
Lorenzo Rodríguez. — Una tierra en el Desbaratado de tres fanegas de tercera.		333'33
Francisco Martín Carrejas. — Una tierra en los Cotos de cinco fanegas de primera clase.		3.333'33

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si alguien quisiera interesarse en la subasta, lo mismo que a los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, dietas y recargos antes de verificarse el expresado acto; debiendo advertirse que no será postura admisible la que no cubra las dos terceras partes de su capitalización.

Torrejon de Velasco 12 de Setiembre de 1874. — V. B. — El Juez municipal,

Ignacio Martín. — El Comisionado, Rafael Salgado.

SEXTA SECCION

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por orden de 12 de Junio último, esta Direccion general ha señalado el día 4 del próximo mes de Noviembre, a la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la terminacion de las obras del puente de Sandiche en la carretera de Grado a Luanco, seccion del primer punto a Avilés, cuyo presupuesto de contrata es 69.983 pesetas y 60 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás a voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 pesetas.

Madrid 18 de Setiembre de 1874. — El Director general, Peñuelas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de terminacion del puente de Sandiche en la carretera de Grado a Luanco, seccion del primer punto a Avilés, se compromete a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1891, han de regir en la contrata de la terminación de las obras del puente de Sandiche en la carretera de Grado á Luanco, seccion del primer punto á Avilés.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública el tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día de la fecha de la orden de aprobación del remate; cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad con arreglo á la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administración económica correspondiente si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorización concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

2.ª No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva, y justifique haber satisfecho la indemnización de daños y perjuicios que corren por su cuenta y el importe total de la contribución de subsidio. Los gastos materiales del replanteo general serán de cuenta del contratista.

3.ª Será obligación del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 días, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid podrán, según la orden citada en la condición anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto ante el Notario del Gobierno de la misma.

4.ª Sedará principio á la construcción de las obras dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobación del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de 18 meses.

5.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente. Su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, en Oviedo por la Caja de aquella Administración económica.

6.ª El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que correspondiera á prórata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecución. En su virtud, los derechos que el artículo 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las

certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 18 de Setiembre de 1874.—El Director general, Peñuelas.

SUPERINTENDENCIA DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA DE MADRID.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro en orden de 18 del corriente, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia, á los 10 días de publicado este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y hora de la una de la tarde, subasta pública para contratar el surtido de aceite comun que se considera necesario en esta Casa durante el año económico actual, con arreglo al pliego de condiciones que des le este día se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho establecimiento.

El tipo máximo admisible para esta subasta es el de 96 céntimos de peseta por litro, no admitiéndose proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 925 pesetas, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 23 de Setiembre de 1874.—Ramon Serrano.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de aceite comun con destino á la Casa de Moneda de Madrid durante el año económico de 1874-75, se compromete á cumplirlas y entregarlo al precio de..... (expresado por letra) cada litro.

(Domicilio, fecha y firma.)

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro en orden de 18 del corriente, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia, á los 10 días de publicado este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y hora de las once de la mañana, subasta pública para contratar el surtido de leña de encina que se considera necesaria en esta Casa durante el año económico actual, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este establecimiento.

El tipo máximo admisible para esta subasta es el de 5 céntimos de peseta por kilogramo, no admitiéndose proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta será preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 800 pesetas, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 23 de Setiembre de 1874.—Ramon Serrano.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de leña de encina con destino á la Casa de Moneda de Madrid durante el año económico de 1874 á 75, se compromete á cumplirlas y entregarla al precio de..... (expresado por letra) cada kilogramo.

(Domicilio, fecha y firma.)

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro en orden de 18 del corriente, tendrá lugar en el

despacho de esta Superintendencia, á los 10 días de publicado este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y hora de las doce de la mañana, subasta pública para contratar el surtido de hulla que se considera necesaria durante el año económico actual, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este establecimiento.

El tipo máximo admisible para esta subasta es el de 8 céntimos de peseta por kilogramo, no admitiéndose proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta será preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.650 pesetas, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 23 de Setiembre de 1874.—Ramon Serrano.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de hulla con destino á la Casa de Moneda de Madrid durante el año económico de 1874-75, se compromete á cumplirlas y entregarlo al precio de..... (expresado por letra) cada kilogramo.

(Domicilio, fecha y firma.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, recaída en autos ordinarios incoados por D. Francisco Perez Satué y otros sobre cancelación de un censo de 32.600 rs. 18 mrs. de capital y 816 de réditos, impuesto á favor de las memorias que fundó D. Diego de Vargas sobre la casa que fué tahona, calle de Pelayo, nú. 5, y en los que se confirió traslado á cuantas personas se creyeran con derecho á dicho censo, se ha acordado, mediante la no comparecencia de ninguna, acusar la rebeldía, tener por contestada la demanda y que se entendían las demás notificaciones con los estrados del Juzgado.

Madrid 22 de Setiembre de 1874.—Gonzalez.—El actuario, Antonio Garcia.

185—36

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se hace saber que la noche del 7 al 8 del actual fué hallada una mujer anciana, como de 70 años, que debiera ser pordiosera, á la izquierda y por bajo del talud que forma el paseo de las Acacias en la línea férrea de contorno y á la salida del túnel que existe por bajo del paseo, la que tenia varias contusiones y fracturada una pierna, habiendo podido decir que vivía en el Puente de Toledo y tenia un hijo llamado Aniceto y una nieta, falleciendo al poco tiempo sin facilitar otros datos.

Y no habiéndose podido identificar su persona ni adquirir noticia que pueda conducir al objeto citado, se llama por término de 10 días á los parientes de la misma, ó á cualquiera otra persona que la conociese y tenga noticia de su fallecimiento ó pueda facilitar algun dato que tenga relación, para que se presenten en la Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, cualquier día útil, de once á tres de la tarde, á prestar declaración de lo que conste, sepa ó haya oído; advirtiéndose que se conservan las ropas y prendas que se le hallaron, entre ellas una cesta y un talego, y en la faltriquera canuto, dedal, tijeras y otros aná-

logos que servirán viéndolos para seguridad de sus afirmaciones.

Madrid 23 de Setiembre de 1874.—V. B.—Gabriel Cuartero Atienza.—El Escribano, Latorre.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Garcia Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascripto Escribano, se anuncia el fallecimiento abintestado de Doña Mariana Dubois, ocurrido en esta villa el día 19 de Mayo de 1874, hija legítima de Juan Jacobo y de Maria Chorivit, natural del Común de Urruque, Canton de San Juan de Luz, Departamento de los Bajos Pirineos (Francia); y se cita y llama á los que se crean con derecho á heredaria para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado y Escribanía dentro del término de 30 días.

Madrid 22 de Setiembre de 1874.—Donato Toledo. 186—40

AYUNTAMIENTOS

Colmenar de Oreja.

Estando formado el reparto de consumos de esta villa para cubrir el cupo que tiene señalado, se previene á los contribuyentes incluidos en el mismo, tanto vecinos como forasteros con casa abierta, pueden enterarse de las cuotas que tienen señaladas en el término de cinco días, desde nueve de su mañana á la una de la tarde, en esta Sala Capitular, donde estará de manifiesto dicho reparto, y hacer las reclamaciones que crean convenientes; en inteligencia que al que no comparezca le parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar de Oreja 21 de Setiembre de 1874.—Antonio Boto.

Húmera.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa se arriendan en pública subasta, que tendrá efecto en las Salas Consistoriales en los días 27 de Setiembre actual y 4 de Octubre próximo, desde las doce de la mañana á una de la tarde, el impuesto de consumos sobre los artículos de comer, beber y arder con facultad de su venta exclusiva al por menor, con arreglo á lo dispuesto en la instrucción de 26 de Junio último, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Húmera 20 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Victoriano Lozano.

Manjiron.

El Ayuntamiento y Junta municipal de asocia los que tengo el honor de presidir han acordado subastar las especies de consumos de este pueblo y término municipal con la exclusividad al por menor; y para su remate está señalado el día 25 del corriente, y hora de las doce de su mañana, en la Casa del Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Manjiron 15 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Ricardo Bias.

Valverde.

Con autorización de la Superioridad el Ayuntamiento de esta villa de Valverde saca en pública subasta los pastos del monte dehesa Marto, bajo la cantidad ó tipo de 1.000 pesetas, y asimismo los del monte Cerrillo Verde y Valdecrueros, exceptuándose los tranzones Hoyo Nuevo y Valdecarneros; cuya subasta se verificará el domingo próximo 27 del corriente; lo que se anuncia llamando licitadores.

Valverde 22 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, P. D., Ricardo Gomez, Secretario.